



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001-31-03-002-2020-00069-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Diciembre Nueve (09) De Dos Mil Veinte (2020).-

Correspondiendo a este juzgado previas las formalidades del reparto la Acción de Tutela, promovida por la señora ISA MARIA CARRILLO MUNOZ en calidad de agente oficioso del señor EDEL ANTONIO BELEÑO BOHORQUEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana y los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992, Este despacho por encontrar que la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, la admitirá.

RESUELVE:

1.- Avoquese el conocimiento de la Acción de Tutela, promovida por la señora ISA MARIA CARRILLO MUNOZ en calidad de agente oficioso del señor EDEL ANTONIO BELEÑO BOHORQUEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2.- Oficiése a la entidad accionada, para que dentro del término máximo de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a éste Despacho sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela. Se le hace saber al accionado que los informes que rinda al despacho se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y 20 del decreto 2591 de 1.991.

3. Vincúlese a la Dependencia Gerencia de Administración de la Información- Dirección de Historia laboral de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media así como también a la Dirección de Determinación de Prestaciones Económicas, de conformidad al Acuerdo No. 131 del 26 de abril de 2018 expedido por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para efectos de integrar el contradictorio, en virtud del principio de oficiosidad, y derecho legítimo de defensa (Art 20 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JSN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55a29955706d4ad1686e0a1c4f973950e1490f3ba9fd780397410bfb47a11c76

Documento generado en 10/12/2020 03:47:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

